

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de abril de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra, de la provincia de Zaragoza, para adoptar un proyecto de escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma siguiente, propuesta en el diseño descriptivo del mismo, y que ha sido aceptada por la Real Academia de la Historia: Escudo partido. Primero, de gules, un creciente abatido de plata y faja en punta del mismo metal. Segundo, bandado de seis piezas alternadas de azul y plata. Al timbre, corona conchal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1138/1966, de 21 de abril, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Laspaules, Espés y Neril (Huesca).

Los Ayuntamientos de Laspaules, Espés y Neril, de la provincia de Huesca, acordaron, con el quórum legal, la fusión de sus municipios en uno con el nombre de Laspaules y la capitalidad en este pueblo, basándose en que en la actualidad no pueden sostener los servicios mínimos obligatorios.

Sustanciado en forma legal el expediente, y sin reclamación alguna de los vecinos, las actuaciones han puesto claramente de manifiesto, y así ha sido apreciado por las autoridades y organismos informantes, la gran conveniencia de la fusión de los municipios, agrupados ya para tener un Secretario común, debido a su exigua población y escasas posibilidades económicas para cumplir las obligaciones legales.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día quince de abril de mil novecientos sesenta y seis:

DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba la fusión de los municipios de Laspaules, Espés y Neril (Huesca), en uno, con denominación y capitalidad de Laspaules.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1139/1966, de 21 de abril, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Tejado, Nomparades, Castil de Tierra y Sauquillo de Boñices, en la provincia de Soria.

Los Ayuntamientos de Tejado, Nomparades, Castil de Tierra y Sauquillo de Boñices, en Soria, acordaron la fusión de sus términos en un solo Municipio, con capitalidad en el primero y su propia denominación, basándose en la precaria situación de sus haciendas, que les impide atender a los servicios que la Ley impone como obligatorios.

Tramitado el oportuno expediente, en él consta que todos los informes emitidos son favorables al proyecto de fusión, habiéndose acreditado la falta de recursos de los Municipios afectados y que se han cumplido los requisitos formales exigidos por la legislación vigente en la materia.

En su vista, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de abril de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba la fusión de los municipios de Tejado, Nomparades, Castil de Tierra y Sauquillo de Boñices, con el nombre y capitalidad de Tejado (Soria).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1140/1966, de 21 de abril, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Fadón al de Bermillo de Sayago, en la provincia de Zamora.

El Ayuntamiento de Fadón acordó con el quórum legal solicitar la incorporación total de su municipio al de Bermillo de Sayago, basándose en la insuficiencia de los recursos de que dispone para atender los servicios que la Ley declara obligatorios.

Tramitado el oportuno expediente, en el que consta que se han cumplido todos los requisitos de orden formal impuestos por la vigente legislación, demostrándose, a su vez documental-mente, la falta de recursos del municipio de Fadón.

En su vista, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de abril de mil novecientos sesenta y seis.

DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del municipio de Fadón al de Bermillo de Sayago (Zamora).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras de la «Variante de San Agustín, entre los p. k. 33,600 al 36,800, término municipal de San Agustín».

Examinado el expediente de expropiación forzosa que se tramita en esta Jefatura con motivo de la ocupación de los terrenos necesarios para la realización de las obras de la «Variante de San Agustín, entre los p. k. 33,600 al 36,800, término municipal de San Agustín»;

Resultando que formulada oportunamente la relación concreta e individualizada de los bienes afectados por dicho expropiación forzosa, ésta fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 12 de marzo de 1966, en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 24 de dicho mes y año y en el periódico «Arriba» del día 10 del referido mes de marzo, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalupe para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de ocupación de los citados terrenos o aportar los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación publicada;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Vistos la Ley de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento de 26 de abril de 1957 y el favorable informe de la Abogacía del Estado;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente,

Esta Jefatura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de dicha Ley, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados por la expropiación de referencia, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como